



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958	
Año 1994		Viernes 11 de febrero	Número 29

DIPUTACION PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

Expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de la «Presa de Alba» en el río Oca (Municipio de Villafranca Montes de Oca)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en relación con los indicados bienes y derechos, cuya urgente ocupación se declaró mediante Decreto de la Junta de Castilla y León 250/1993, de 21 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial» de dicha Comunidad número 206 de 26 de octubre, se hace saber a quienes puedan resultar interesados, especialmente a los

posibles titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados con los que esta Diputación no haya llegado ya a un compromiso de adquisición por mutuo acuerdo, que, a las 12 horas del noveno día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al levantamiento sobre los propios terrenos de las actas previas a su ocupación, advirtiendo a dichos interesados que, si así lo estiman conveniente, pueden concurrir a dicho acto y hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y de un Notario; y que, hasta el indicado día, podrán solicitar, mediante escrito dirigido a esta Diputación, la rectificación de los errores materiales que puedan haberse cometido en la relación publicada junto con el antes citado Decreto autonómico y que, asimismo, permanecerá inserta en el tablón de anuncios de esta Diputación hasta dicho día.

Burgos, 27 de enero de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

Relación anexa al anuncio sobre expropiación forzosa de los bienes afectados por la Presa de Alba en río Oca

PROVINCIA: BURGOS
 TERMINO MUNICIPAL: VILLAFRANCA MONTES DE OCA

N.º	Polígono Parcela	Paraje	Calificación	Titulares afectados	Superficie (en Ha.)	Superficie exprop. en Ha.
1	1/5	La Manzana	Labor seco	Sanz Gorrosarri, Felicitas	0,8440	0,0200
2	1/7	Oca	Labor seco	Román Barrio, Bienvenido	0,7680	0,2200
3	1/8	Oca	Labor seco	Ayto. Villafranca M. O.	1,0160	0,1120
4	1/3003	Carrascosa	Esp. mezcladas	Ayto. Villafranca M. O.	36,4200	0,5150
5	6/3007	Carrascosa	Esp. mezcladas	Ayto. Villafranca M. O.	287,7200	2,8300
6	8/3001	Alba	Monte bajo	Ayto. Villafranca M. O.	124,4800	11,3930
7	8/31	Vista Alegre	Labor seco	Desconocidos	2,3080	0,3000
8	8/35	Vista Alegre	Labor seco	González Moral, Maura	1,5560	0,0750
9	8/37	Los Pradillos	Labor seco	Hnos. Cámara Valladolid y Cámara Mata, Daniel	1,1600	0,0440
10	8/38	La Presa	Labor seco	Desconocidos	0,4820	0,4820
11	8/39	La Presa	Labor seco	Bonilla Rubio, José	1,1660	1,1660
12	8/40	La Presa	Labor seco	Desconocidos	2,6880	2,6880
13	8/41	La Presa	Labor seco	Zamora Hernando, Lucinio y Zamora Melchor, Estefanía	0,4480	0,4480

N.º	Polígono Parcela	Paraje	Calificación	Titulares afectados	Superficie (en Ha.)	Superficie exprop. en Ha.
14	8/42	La Presa	Labor seco	Bonilla Lázaro, Dionisio	3,3720	3,3720
15	8/43	Prado Linar	Labor seco	Solórzano Bartolomé, Manuel	0,6220	0,6220
16	8/44	Prado Linar	Labor seco	Solórzano Bartolomé, Luisa	0,2800	0,2800
17	8/45	Prado Linar	Labor seco	Solórzano Bartolomé, Marino	1,5980	1,5980
18	8/46	Prado Linar	Labor seco	Cámara Matal Feliciano	0,6940	0,6940
19	8/47	Prado Linar	Labor seco	Sáez Cámara, Genaro	0,7820	0,7820
20	8/48	Prado Linar	Labor seco	Puras Martínez, José y Martínez Martín, Antonio	1,2880	1,2880
21	8/49	Prado Linar	Labor seco	Román Valladolid, Felisa	0,9560	0,9560
22	8/50	La Torre	Labor seco	Rubio Gutiérrez, Antonio	1,0840	0,9400
23	8/51	La Torre	Labor seco	Desconocidos	0,5800	0,5800
24	8/52	La Torre	Labor seco	Valladolid Rubio, Guadalupe	1,6160	0,6800
25	8/53	Peña Alta	Labor seco	Desconocidos	11,0160	2,0100
26	8/57	La Torre	Labor seco	Solórzano Valladolid, Hnos.	1,4000	0,0840
27	8/58	La Torre	Labor seco	Solórzano Gutiérrez, Andrés	1,3320	0,1280
28	8/59	La Torre	Labor seco	Solórzano Gutiérrez, Jesús	1,9560	0,4250
29	8/60	La Presa	Labor seco	Román Valladolid, Joaquín	2,6200	2,0400
30	8/61	Los Pradillos	Labor seco	Desconocidos	0,1840	0,0050
31	8/62	Los Pradillos	Labor seco	Rubio Cámara, Gregoria	0,3400	0,3400
32	8/63	Los Pradillos	Labor seco	Cámara Mata, Pedro	2,1280	0,1915
33	8/68	Alba	Labor seco	Valladolid Zamora, Demetrio y Román Zamora, Juliana	1,6560	1,1560
34	8/69	Alba	Labor seco	Desconocidos	0,3760	0,0800

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 696. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 9 de diciembre de 1993.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 500 de 1993, dimanante de juicios verbales acumulados número 636/91 y 392/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 4 de octubre de 1993, han comparecido, como apelado adherido al recurso, don Máximo Marcos Abad Elvira, vecino de Burgos (demandante en el juicio 636/91 y demandado en el juicio 392/92); como apelante, Mutua Madrileña Automovilística, con domicilio en Madrid (demandante en el juicio 392/92; y como apelado adherido al recurso Seguros Vimar, S. A., con domicilio en Burgos (demandado en el juicio 392/92); no han comparecido los demandados en el juicio 636/91, don Claudio Carudel Barreiro y don Claudio Carudel Carratt, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

«Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Revocar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos y en

estimación del recurso dictar otra en su lugar, por la que acogiendo la demanda deducida por Mutua Madrileña Automovilística, en el juicio 392/92 se condena a los demandados don Máximo Marcos Abad Elvira y Seguros Vimar, S. A., a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 195.560 pesetas, juntamente con los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de la fecha de esta resolución, al propio tiempo que se absuelve a don Claudio Carudel Barreiro y a don Claudio Carudel Carratt, de la demanda contra ellos formulada por don Máximo Marcos Abad Elvira en el juicio 636/91, acumulado al anterior. Todo ello con expresa imposición al demandante en el juicio 636/91 y a los demandados en el 392/92, de las costas de la primera instancia y sin hacer especial declaración respecto a las causadas en esta alzada. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Pérez Alvarellos. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido el presente en Burgos a 10 de enero de 1994.

276.—8.170

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 325/1993, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 3 de diciembre de 1993.

La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, contra Transportes Ducha, S. A., y Herminio Ducha Barriocanal, declarados en rebeldía, y...

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos jurídicos: ..., y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Transportes Ducha, S. A., y Herminio Ducha Barriocanal, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 839.712 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto, y a las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 3 de enero de 1994. — La Secretaria (ilegible).

258.—8.360

Cédula de requerimiento y traslado de perito

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo otros títulos número 142/1991, seguidos a instancia de Banco Urquijo, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra legal representante de Iberfrisa, S. A., José Caminero Lorenzo y María Socorro Chico Quintana, en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.009.667, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las responsabilidades reclamadas las fincas sitas en Carrión de los Condes, finca registral número 8.178-E, finca número 8.187-E, finca número 8.173-F, finca número 8.711-H, y finca sita en Burgos finca registral número 15.843 como de la propiedad de los demandados, se les requiere por la presente para que dentro del término de seis días presenten en este juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro. Se notifica que por la parte actora se ha designado como perito a don Angel Bernabé González para practicar el avalúo de los bienes inmuebles embargados y se da traslado a los demandados para que dentro de segundo día nombren otro por su parte bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el propuesto, si no lo verifica.

Y para que sirva de cédula de requerimiento y traslado de perito en forma a dicha parte demandada, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 7 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

277.—3.800

ría número 61/93, seguidos a instancia de doña Mercedes Creus Gallardo, representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Valeriano Ruiz Crespo y doña Caridad Martínez Ruiz, y doña Consuelo Ruiz Crespo, el primero representado por la Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia. — En Burgos, a 29 de noviembre de 1993. La Ilustrísima señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones del artículo 41 de la Ley Hipotecaria número 61/93, seguidas a instancia de doña Mercedes Creus Gallardo, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Valeriano Ruiz Crespo, representado por el Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigido por el Letrado don José Luis Martín Palacín, doña Caridad Martínez Ruiz, don Jesús Barrasa y doña Consuelo Ruiz Crespo, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda de contradicción formulada por el Procurador de los Tribunales doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de don Valeriano Ruiz Crespo, y en consecuencia debo estimar y estimo la pretensión formulada por el Procurador de los Tribunales doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de doña Mercedes Creus Gallardo, contra don Valeriano Ruiz Crespo y su esposa, doña Caridad Martínez Ruiz y contra doña Consuelo Ruiz Crespo y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los mismos a: 1. Reconocer y respetar el derecho de propiedad que ostenta doña Mercedes Creus Gallardo, sobre la «finca rústica» en término de Pesquera de Ebro (Burgos), heredad cercada de pared en el Barrio de Moral, de seis áreas; norte, calle del Moral; este, casa de Manuel González; sur, callejuela, y oeste, casa de Emilia Recio. En la esquina hay un arco portada de piedra. 2. Abstenerse de perturbar y obstaculizar la legítima posesión de la finca descrita en el punto anterior. 3. A desalojar la expresada finca y dejarla a la libre disposición de su propietaria doña Mercedes Creus. No ha lugar a pronunciamiento especial en cuanto a costas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E) Abad Alonso, firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado.

Publicación.— La precedente sentencia fue dada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha y hallándose aquella celebrando audiencia pública, doy fe. Rodríguez Cuesta, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a doña Caridad Martínez Ruiz, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de enero de 1994. — El Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria (ilegible).

257.—9.500

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio desahucio, falta de pago 286/1993-c se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 21 de diciembre de 1993. — El Ilmo. señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 41 de la Ley Hipoteca-

Miranda de Ebro; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de las rentas estipuladas, número 286/93, promovidos a instancias de Junta Administrativa de Albaina y en su representación el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz, y en su defensa el Letrado don Angel Mariano Fernández de Aranguiz, contra Florentino Jimeno Tomás, en paradero desconocido, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de las rentas, y declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador Juan Carlos Yela Ruiz en representación de la Junta Administrativa de Albaina contra Florentino Jimeno Tomás, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre los litigantes y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que desaloje y deje libre, vacua y expedita la vivienda señalada con el número 52 de la calle Mayor, sita en Albaina, Condado de Treviño, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la finca indicada en el término legal al respecto establecido; así como al pago de todas las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, que contra ella cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal Civil, publicándose los correspondientes edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, si la parte no pide su notificación personal dentro del segundo día, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — José Manuel García Garrote. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, con mi asistencia. Doy fe. — Firmado. — Ante mí. — Ruiz Oteiza. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 3 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

223.—6.840

LERMA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Don José Eduardo Martínez Mediavilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma.

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo y a instancia de la Procuradora doña Blanca Gómez González, en la representación de don Benito Santidrián Ibáñez se sigue expediente de dominio con el número 3-94 para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca que a continuación se describe:

«Una casa en Cuevas de San Clemente, en la calle Casas Quemadas número 2, que linda, por la derecha, entrando, Carmen Heras; izquierda, Francisco Tejada; espalda, Vicente Caballero, y frente, calle de su situación. Tiene una superficie de 16 metros cuadrados en planta baja, con comedor, salita y portal. Y en planta primera, una habitación con alcoba».

Para que conste y sirva de citación a don Alfonso María de los Angeles, Pedro Luis y Bernardino Santidrián Seren, cuyo domicilio se desconoce y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida, expedido el presente para su publicación.

Lerma, 11 de enero de 1994. — El Juez, José Eduardo Martínez Mediavilla.

323.—3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS*Cédula de notificación*

En autos número 755/93, seguidos por don Gregorio Rubio López contra Albino Rogel González y otro sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llerena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a 3 de enero de 1994. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llerena Chave, ha dictado la siguiente: Sentencia número 1/94. — En autos número 755/93, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Gregorio Rubio López y como demandados don Albino Rogel González y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Albino Rogel González a que pague la cantidad de trescientas cincuenta y cinco mil ochocientos veintinueve mil pesetas (355.829 ptas.) al actor don Gregorio Rubio López por los conceptos objeto de reclamación, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Albin Rogel González, cuyo último domicilio era en Burgos, Avenida del Cid, número 90, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 3 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

258.—5.510

ANUNCIOS OFICIALES**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****Sala de lo Contencioso-Administrativo**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1763/1993, a instancia de María Jesús de Bustos Antolín, José Luis del Cerro Alonso, María Pilar González Delgado, Cecilia de la Iglesia Iglesia, Cristina Martínez Sánchez, María Angeles Moreno Alonso y Jesús Manuel Velasco Fernández. Rs. 27-10-1993, Consejería Presidencia Junta Castilla y León, desestimando abono diferencias complementarias razón cuerpo-grupo, Dec. 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conyiniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de

27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1993. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

284.—3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 5/1994, a instancia de Francisca Zagasti Linaje. Resl. 26-8-93, Trib. Econm. Admtvo. Regional Castilla-León, recaída en reclamación 9-585-1993, concepto Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 10 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

309.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 8/1994, a instancia de Construcciones Montoya, S. A. Resl. 26-8-93, Trib. Econm. Admtvo. Regional Castilla-León, reclamación 9-580-1992, confirmando acto impugnado y liquidación recurrida.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 10 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

310.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 12/1994, a instancia de María del Pilar Urrea Alonso. Desest. silen. admitivo. rec. reposición c/Decreto Ayto. Burgos 4-5-93, desestimando reclamación daños causados por desprendimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 11 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

311.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1439/1993, a instancia de Fernando José Fernández Rodríguez. Rsl. 23-8-93, Consejería Presidencia Junta Castilla y León, desestimando derecho percibo diferencias retributivas integración Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según

lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 12 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

312.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.781/1993, a instancia de Javier Preciado Santa-maría. Desest. silen. admitivo. rec. reposición c/acuerdo 17-2-93, Jur. Exp. Forzosa de Burgos, justiprecio finca 73, polig. 40, carretera penetración Cortes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de diciembre de 1993. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

341.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 17/1994, a instancia de José Luis Cantero González. Resl. 6-10-93, trib. Econm. Admtvo. Regional Castilla-León, reclamación 9-258-1992, confirmando resoluciones Tesorería Gral. Seguridad Social Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 12 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

342.—3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1785/1993, a instancia de Agustín Bendito Sandinis. Resl. 21-9-93 Secret. Estado Admón. Militar, desest. rec. inter-puesto c/resl. Direc. General Personal, abono diferencias complemento específico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

359.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1703/1993, a instancia de José Alonso Ordóñez. Resl. Sr. Tte. Gral. Estado Mayor Ejército, desestimando rec. alzada c/resl. Direc. Gestión Personal, reconocimiento trienios grado grupo encuadro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas

como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

360.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.738.

Peticionario: Genfibre, S. A.

Objeto de la instalación: Interconexión eléctrica para entrega de energía eléctrica entre la Central de Cogeneración, propiedad de Genfibre, S. A., e Iberdrola, en Miranda de Ebro.

Características principales: Línea aérea de A Tensión en doble circuito a 30 kV, con origen en barras de subestación de Genfibre, S. A., y final en subestación de Bayas, longitud total 2.044 m. en 13 alineaciones diferentes. Potencia a transportar por circuito 37 MVA, conductores tipo Gull-Alac de 381 mm.2

Presupuesto: 34.696.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 18 de enero de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

521.—3.800

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.736.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en Arlanzón.

Características principales: LMT aérea a 13,2/20 kV con origen en el apoyo núm. 199 de la línea existente al CT «Caseta Pueblo» y final en el nuevo CT, longitud 117 m.; CT intemperie de 100 kVA y relación 13.200-20.000/220-127 v y 50 kVA de potencia y relación 13.200-20.000/380-220 v; RBT para conexión y actualización a las instalaciones existentes, aérea con conductores aislados en haz en tensiones B1 y B2, en Arlanzón.

Presupuesto: 2.541.077 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 16 de diciembre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

522.—3.040

Exp.: F. — 2.714.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Ayuntamiento de Covarrubias.

— Instalación: LMT a 13,2/20 kV aérea con origen en la actual existente a planta elevadora y final en el nuevo CT, longitud 152 m.; CT intemperie de 160 kVA y relación 13.200-20.000/400-230 v y RBT para distribución de energía a los puntos previstos en la 1.ª fase y alumbrado público conjunto.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 29 de diciembre de 1993. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

523.—3.000

Exp.: F. — 2.722.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S. A.

— Instalación: LMT subterránea a 13,2/20 kV con origen en el actual CT «Poblado de los Angeles» y final en el nuevo CT, longitud 270 m.; CT en cabina subterránea de 250 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v, en Miranda de Ebro.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de diciembre de 1993. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

566.—3.000

Exp.: F. — 2.721.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S. A.

— Instalación: LMT subterránea a 13,2/20 kV para enlace de los CTs «Camino Viejo de Bayas n.º 1» y «Gorbea», en Miranda de Ebro, con origen y final en los CTs citados, longitud total de 224 m.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de diciembre de 1993. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

567.—3.000

Exp.: F. — 2.720.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S. A.

— Instalación: LMT subterránea a 13,2/20 kV en sustitución de otra aérea actualmente existente en el Polígono PR-1, con origen en apoyo metálico a colocar en actual línea Centro III que será de paso a subterráneo, seccionamiento y protección y final en empalme a realizar en la línea al CT «Concepción Arenal 38», longitud total de 230 metros, en Miranda de Ebro.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de diciembre de 1993. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

568.—3.000

Exp.: F. — 2.719.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S. A.

— Instalación: LMT aérea a 20 kV en sustitución de la línea existente a 3 kV, con origen en nuevo apoyo 307 de la LMT a Santa María de Garoña y final en el CT «Viviendas Iberdrola» en Quintana Martín Galindez, longitud total de 249 m.; CT interperie de 25 kVA y relación 20.000/420-242 v.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de diciembre de 1993. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

569.—3.420

Exp.: F. — 2.715.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S. A.

— Instalación: LMT subterránea a 13,2/20 kV con origen en apoyo metálico de fin de línea y de paso a subterránea y final en el nuevo CT, longitud total 70 m.; CT en caseta de hormigón prefabricada «Las Granjas» de 250 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v, en Quintanadueñas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de diciembre de 1993. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

570.—3.000

Exp.: F. — 2.716.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S. A.

— Instalación: LMT subterránea en circuito de entrada y salida a 13,2/20kV con origen en cable subterráneo en paso de aéreo de la línea centro 2 sur a Insalud y final en el nuevo CT con longitud de 87 a 93 m., respectivamente; CT en sótano de edificio «Puente Claret» de 400 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v, en Aranda de Duero.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de diciembre de 1993. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

571.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Mamolar (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y Leon en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Mamolar se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 18 de enero de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

524.—3.000

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villaverde Peñahorada (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y Leon en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, en el Ayun-

tamiento de Villaverde Peñahorada se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 18 de enero de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

525.—3.000

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Vileña (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Vileña se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 18 de enero de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

526.—3.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

DIRECCION PROVINCIAL

Ofertas de arrendamiento de locales para almacenamiento de cereales

Los posibles interesados en la cesión en arrendamiento a esta Dirección Provincial (SENPA) de locales para el almacenamiento de cereales podrán formular ofertas a la misma (calle Vitoria, 62, bajo, Burgos), por escrito y en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio, siempre que los almacenes reúnan las características siguientes:

1. — Superficie interior mínima: 1.500 m.²
2. — Capacidad mínima de carga: 6.000 m.³
3. — Altura mínima de solera al tirante de la cercha: 9 m. (o tener estructura de cubierta aporticada).
4. — Estar previsto de energía eléctrica, agua y báscula-puente, ésta de más de 50 toneladas y 13 m. de longitud.
5. — Tener acceso adecuado para camiones de gran tonelaje (tendrán preferencia los almacenes próximos a la carretera nacional N-1 y más cercanos a los centros de intervención del SENPA).
6. — El precio ofertado no deberá ser superior a 55 ptas./t. mes
7. — Con la oferta deberán presentar estudio técnico justificativo de su capacidad, de un técnico competente, visado por el colegio correspondiente, considerando un peso específico medio del cereal a almacenar de 700 Kgs./m.³
8. — En el caso de ser aceptada la oferta la contratación se efectuará de acuerdo con las normas vigentes emanadas de la Dirección General del SENPA.

Burgos, 17 de enero de 1994. — El Director Provincial, Angel V. Casas Alonso.

462.—3.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE VALLADOLID

Por la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican:

Número de expediente: 470041299636. Apellidos y nombre: Santiago Santa Cruz Ruiz. Norma infringida (Ley o Reglamento. Art.). R. D. 13/1992 (84-1).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Negociado de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, calle García Morato, núm. 8, en horario de 9 a 14 horas, donde los expedientes estarán a la vista durante el plazo de un mes en el que podrá interponer recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo establecido en el artículo 114-2, de la mencionada ley.

Valladolid, 18 de enero de 1994. — El Jefe Provincial de Tráfico, Angel Toriello de la Fuente.

463.—3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Barcelona

El Administrador Principal de Aduanas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Barcelona.

Hace saber; Que por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan por resultar de paradero ignorado o a los que no se ha podido notificar personalmente las liquidaciones e importes practicados a su cargo, requiriéndoles el pago de la deuda tributaria en los plazos indicados en el Reglamento CEE 1854 de 14 de junio de 1989.

Plazos de ingreso: Deberá hacerse efectivo el ingreso en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De no efectuarse el pago en dicho período voluntario, le será exigible el ingreso por vía de apremio con recargo del 20 por 100.

Lugar de pago: En la Caja de la Aduana de Barcelona, Pg. Josep Carner, 27, 08004, planta baja, mediante dinero de curso lugar o cheque debidamente conformado.

Recursos y reclamaciones: Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia ante la oficina que dictó el acuerdo o, potestativamente, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, dentro del mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso o reclamación no interrumpe la obligación de pago de la deuda tributaria.

RELACION QUE SE CITA

Expte. n.º 016RV/93. Fundiciones N.W. Código 150800/27.

Sujeto pasivo: Fundiciones N.W. D.N.I./CIF A09025537. N.º DUA 08119-027716. Motivo liquidación: cancelación Tpa. Concepto impositivo: Derechos arancel + IVA. Total a ingresar: 1.052.473 pesetas.

Barcelona, 5 de enero de 1994. — El Administrador Principal de Aduanas de Barcelona, Antonio Campos Melección.

464.—4.132

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 3 de enero de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector de Comercio Textil, código convenio número 0900125 de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Comercio Textil, suscrito por la Federación Empresarial de Comercio de Burgos y las centrales sindicales UGT, CC.OO. y USO el día 9 del mes de diciembre de 1993 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 30 de diciembre de 1993.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo y su correspondiente depósito.
2. — Notificar este acuerdo a la comisión negociadora.
3. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 3 de enero de 1994. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las actividades
«Comercio Textil» de Burgos capital y provincia

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.^a — Ambito territorial, funcional y personal

Artículo 1. — *Ambito territorial.* — Este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo obliga a todas las empresas, cuyas actividades vienen recogidas en su ámbito funcional y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aún cuando la empresa tuviera su domicilio en otra provincia distinta.

Art. 2. — *Ambito funcional.* — Los preceptos de este convenio obligan a las empresas cuya actividad exclusiva principal o predominante sea la de «Comercio Textil», conforme al marco establecido por la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general de 24 de julio de 1971.

Art. 3. — *Ambito personal.* — El presente convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas encuadradas dentro del ámbito territorial y funcional sin más excepciones que las que señala el artículo 3 de la Ley 8/1980, de 19 de marzo (Estatuto de los Trabajadores).

Sección 2.^a — Vigencia y duración.

Art. 4. — *Vigencia.* — El convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1993, y su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1993.

El presente convenio se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, lo que se pacta a los efectos previstos en el artículo 85.2-c de la Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores.

Sección 3.^a — *Compensación y absorción, garantía «ad personam».*

Art. 5. — *Compensación y absorción.* — A efectos de una posible absorción, las condiciones pactadas forman un todo orgánico

indivisible por lo que son compensables y absorbibles las mejoras del presente convenio con aquellos derechos reconocidos con anterioridad. Asimismo, los incrementos económicos que por disposiciones legales futuras puedan reconocerse, serán absorbidas hasta donde alcancen por las estipulaciones de este convenio.

Art. 6. — *Garantía «ad personam».* — Subsistirán estrictamente «ad personam», las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en su cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.^a — Regulación salarial.

Art. 7. — *Salarios.* — Para el año 1993 los salarios pactados quedan reflejados en las tablas salariales que se unen al convenio; para el período de vigencia de 1 de enero de 1993 a 31 de diciembre del mismo año, incrementándose las anteriores en un 4 por 100.

Cláusula de revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) supere al término de este convenio el 5,50 por 100, se revisarán las tablas salariales en lo que exceda de la mencionada cifra, y exclusivamente por la diferencia resultante, con efectos retroactivos de 1 de enero de 1993 a 31 de diciembre de 1993.

Las diferencias si existieran se abonarán dentro del primer trimestre de 1994.

Sección 1.^a — Complementos salariales.

Art. 8. — *Antigüedad.* — El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del salario asignado del presente convenio a la categoría profesional en la que esté clasificado.

Art. 9. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado en este convenio más la antigüedad; «paga de verano», pagadera dentro de la primera quincena del mes de julio y una «paga de Navidad» pagadera antes del día 22 de diciembre.

Art. 10. — *Gratificaciones por venta.* — Las empresas abonarán a su personal una gratificación en función de las ventas o beneficios equivalentes al importe de una mensualidad del salario pactado más la antigüedad y que será abonada antes del mes de marzo.

CAPITULO III

Jornada laboral y vacaciones

Art. 11. — *Jornada laboral.* — La jornada máxima legal de trabajo para el año 1993 será de 1.810 horas de trabajo efectivo.

En compensación, puramente temporal y no económica, de los días en que por necesidades del servicio se tenga que prolongar la jornada, las tardes de los sábados comprendidos entre los meses de mayo y septiembre, ambos inclusive, serán de obligado descanso para los trabajadores.

En el resto del año, el día 1 de cada mes las empresas que tengan horarios rotativos fijarán un cuadro horario de trabajo y descanso semanal de todos sus trabajadores de forma que cada uno de ellos sepa que día de la semana le corresponde vacar, de mañana o tarde.

Art. 12. — *Vacaciones.* — El personal disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período vacacional, aquéllas y éstos, lo menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal conciliando los intereses tanto de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de

vacaciones de tal manera que el trabajador pueda elegir dieciocho días de su período de vacaciones y la empresa los otros doce días restantes a lo largo del año.

CAPITULO V

Licencias

Art. 13. — *Permisos retribuidos.* — El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho en caso de boda de descendientes y descendientes de uno u otro cónyuge, así como hermanos y hermanos políticos, a un día de licencia retribuida.

Tiene también derecho a dos días retribuidos, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento en los casos de alumbramiento de esposa o enfermedad grave, fallecimiento del cónyuge, hijos, padre y madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

En caso de matrimonio, la licencia retribuida será de quince días naturales.

Art. 14. — En el supuesto de parto de la mujer trabajadora, la suspensión del contrato tendrá una duración máxima de dieciséis semanas distribuidas a opción de la interesada. Asimismo, tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones cuando la destine a la lactancia de un hijo menor de nueve meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir ese derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

CAPITULO V

Otras percepciones

Art. 15. — En materia de dote matrimonial, las partes acuerdan sujetarse a la normativa legal vigente.

Art. 16. — Los trabajadores que presten servicio militar, tendrán derecho al abono de las pagas extraordinarias de «verano y Navidad», conforme a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo o Comercio.

Art. 17. — A los trabajadores que se jubilen con quince años de permanencia en la empresa, se les premiará con tres mensualidades incrementadas con los cuatrienios inherentes a los mismos. En igual forma los que se jubilasen llevando en la empresa veinte años o más se les otorgará un premio consistente en cuatro mensualidades y los que lleven más de veinticinco años de antigüedad, tendrán derecho a un premio consistente a cinco mensualidades.

A efectos de jubilación a los sesenta y cuatro años, prevista en el Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto, y Real Decreto 2.705/1981, de 1 de octubre, y en relación con lo previsto en el artículo 2.º, apartado 1, letra B, de la última disposición citada, las partes firmantes declaran su voluntad de dar la mayor eficacia posible a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Empleo sobre esta materia, siempre y cuando haya acuerdo mutuo entre empresario y trabajador para caso en concreto.

Art. 18. — Todo el personal que haya de ser desplazado en comisión de servicio fuera de su residencia y, en consecuencia, no pueda comer en su domicilio, tendrá derecho a una media dieta de 2.016 pesetas. Si dicho desplazamiento le obliga a pernoctar fuera de su domicilio, la cuantía de la dieta será de 3.877 pesetas.

Art. 19. — *Incapacidad laboral transitoria.* — Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en esta ordenanza, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a los siguientes:

1. - En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidentes, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la

empresa completará las prestaciones obligatoria hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

2. — El personal que con carácter obligatorio no estuviese comprendido en la Seguridad Social y que opte por disfrutar de la cobertura del régimen general percibirá, con cargo a la empresa, los mismos beneficios económicos que los que reglamentariamente están inscritos en dicho seguro, esto es, se deducirá en todo caso el importe de las prestaciones que hubiesen de recibir a la Seguridad Social en el supuesto de que voluntariamente se inscribiesen.

3. — Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un período de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho período de carencia.

Art. 20. — *Atrasos.* — Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo que hubieren prestado sus servicios durante su vigencia, causando baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos, excepto aquellos cuyos cese se haya producido voluntariamente, o quienes tuvieran incluido en su finiquito una cantidad alzada por dicho concepto.

Art. 21. — *Seguro de accidentes de trabajo.* — Las empresas afectadas por el presente convenio quedan obligadas en el plazo de veinte días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores, una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas, y cuya cuantía se establece:

— Fallecimiento por accidente laboral: indemnización de 2.000.000 de pesetas, a percibir por los herederos.

— Invalidez total o absoluta: indemnización de 2.500.000 pesetas, a percibir por el inválido.

Art. 22. — *Faltas muy graves.* — Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataques a la libertad y la dignidad de la persona, tipificándose expresamente tal conducta como falta muy grave, y siendo sancionable a tenor de lo previsto para tales faltas en la Ordenanza de Comercio.

CAPITULO VI

Disposiciones finales

Art. 23. — A todos los efectos y para cuando no esté previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente ordenanza laboral para el comercio en general, Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. — *Vinculación a la totalidad.* — Las condiciones pactadas en este convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Art. 25. — Las mejoras económicas y sociales que supone el presente convenio serán correspondidas con el mantenimiento y mejora de la productividad y rendimiento por parte de todos los trabajadores y la debida atención a la apertura y cierre del establecimiento.

Art. 26. — Una vez aprobado el presente convenio por la autoridad laboral, la comisión negociadora del mismo se constituirá en comisión mixta paritaria encargada de su interpretación y aplicación, la cual se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Art. 27. — *Partes contratantes.* — Este convenio colectivo ha sido concertado dentro de la normativa vigente por los representantes de los trabajadores pertenecientes a UGT, USO y CC.OO. y los representantes del «Comercio Textil», pertenecientes a la Federación Provincial de Empresarios de Comercio de Burgos.

Art. 28. — Se crea la comisión paritaria del convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, integrada por tres vocales empresarios designados por la Federación Provincial de Empresarios de Comercio de Burgos dentro del ramo textil y otros tres vocales trabajadores a designar por las centrales sindicales.

Art. 29. — *Modelo de finiquito.* — A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral, se establece el modelo de finiquito siguiente:

FINIQUITO

He recibido de la empresa, la cantidad de pesetas en concepto de liquidación final, saldo y finiquito de cuentas entre las partes, como consecuencia de la resolución del contrato de trabajo.

Dicha cantidad se desglosa de la forma siguiente:

- Indemnización.
- Salarios pendientes.
- Pluses.
- Partes proporcionales de extraordinarias y beneficios.
- Vacaciones.
- Otros conceptos (reseñar los que correspondan).

Con el pago de esta cantidad, declaro tener percibidas cuantas cantidades me han podido corresponder durante la prestación de servicios a la empresa, renunciando, en consecuencia, a cualquier reclamación posterior derivada del contrato de trabajo resuelto.

Y en prueba de conformidad, firmo el presente recibo de finiquito en a de de 1993.

No desea la asistencia de representante legal de los trabajadores

Fdo.: El Trabajador

Fdo.: El Trabajador

Por la representación legal del trabajador

Fdo.:

Este modelo de finiquito, cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez días siguientes para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

Convenio Textil año 1993

Categorías	Mes	Año
Grupo I: Personal técnico titulado		
Titulado de grado superior	125.088	1.876.320
Titulado grado medio	107.717	1.615.755
Ayudante Técnico Sanitario	97.290	1.459.350
Grupo II: Personal mercantil no titulado y mercantil propiamente dicho		
Director	132.035	1.980.525
Jefe de División	111.186	1.667.790
Jefe de Personal	111.186	1.667.790
Jefe de Compras	111.186	1.667.790
Jefe de Ventas	111.186	1.667.790
Encargado General	111.186	1.667.790
Jefe de Sucursal	104.235	1.563.525
Jefe de Almacén	104.235	1.563.525
Jefe de Grupo	104.235	1.563.525

Categorías	Mes	Año
Jefe de Sección Mercantil	102.501	1.537.515
Encargado de Establecimiento	103.197	1.547.955
Intérprete	92.074	1.381.110
Viajante	92.074	1.381.110
Corredor de plaza	92.074	1.381.110
Dependiente mayor de 25 años	92.074	1.381.110
Dependiente mayor (10% más que el anterior)	101.285	1.519.275
Dependiente de 22 a 25 años	81.648	1.224.720
Ayudanta de 20 a 22 años	76.439	1.146.585
Ayudanta de 18 a 20 años	72.965	1.094.475
Trabajador entre 16 y 18 años	41.700	625.500

Grupo III: Personal técnico no titulado

Director	132.035	1.980.525
Jefe de División	111.186	1.667.790
Jefe de Administración	104.235	1.563.525
Secretario	81.648	1.224.720
Contable	95.202	1.428.030
Jefe de Sección Administrativa	101.285	1.519.275

Personal administrativo

Contable-Cajero	101.285	1.519.275
Oficial Administrativo	92.074	1.381.110
Auxiliar Administrativo de 18 a 25 años	78.178	1.172.670
Auxiliar Administrativo de 25 años	81.648	1.224.720
Trabajador de 16 a 18 años	43.432	651.480
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	72.965	1.094.475
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	76.439	1.146.585
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	78.347	1.175.205
Auxiliar de Caja Mayor de 25 años	81.648	1.224.720

Grupo IV: Personal de servicio y actividades auxiliares

Jefe de Sección-Servicio	92.074	1.381.110
Dibujante	92.074	1.381.110
Escaparartista	92.039	1.380.585
Ayudante de Montaje	72.965	1.094.475
Delineante	97.200	1.458.000
Visitador	81.648	1.224.720
Rotulista	81.648	1.224.720
Cortador	92.074	1.381.110
Ayudante Cortador	81.648	1.224.720
Jefe de Taller	92.074	1.381.110
Profesionales de Oficio de 1. ^ª	92.039	1.380.585
Profesionales de Oficio de 2. ^ª	81.648	1.224.720
Ayudante de Oficio	76.439	1.146.585
Capataz	83.390	1.250.850
Mozo especializado	78.178	1.172.670
Mozo Conductor 2. ^ª	81.648	1.224.720
Ascensorista	72.965	1.094.475
Telefonista	72.965	1.094.475
Mozo	76.439	1.146.585
Empaquetadora	72.965	1.094.475
Repasadora de Medias	72.965	1.094.475
Cosedora de Sacos	72.965	1.094.475

Grupo V: Personal subalterno

Conserje	76.439	1.146.585
Cobrador	72.965	1.094.475
Vigilante	72.965	1.094.475
Sereno	72.965	1.094.475
Ordenanza	72.965	1.094.475
Portero	72.965	1.094.475
Personal de Limpieza jornada completa	74.869	1.123.035
Personal de Limpieza (Ptas./hora)	613	

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don José Manuel Izquierdo Higuero y tres vecinos más de Cabañas de Esgueva (Burgos), solicitan la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas de tres aprovechamientos de los ríos Esgueva y Arlanzón y Henar, en término municipal de Cabañas de Esgueva (Burgos), con destino al riego de 1,0640 Has. y 1,1312 Has., respectivamente.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabañas de Esgueva (Burgos) o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.527-BU).

Valladolid, 3 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

545.—3.800

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Maderas Temiño ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Central de Para.

Municipio: Paralacuesta (Burgos).

Río: Nela.

Volumen de la corta: 100 m.³ (40 en dominio público).

Caracter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

540.—3.800

Hnos. Martínez García ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: La.Presa, El Torcón, Cascajos.

Municipio: Rojas (Burgos).

Río: Zorita.

Volumen de la corta: 140 m.³

Caracter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

541.—4.370

Por don Rafael Fernández Novalez, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción vivienda unifamiliar y almacén.

Características: Superficie vivienda, 120 m.²; superficie almacén, 8 m.².

Río/cauce afectado: Arroyo Gorrión. Margen: izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 18 m.

Municipio: Nofuentes-Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

542.—3.000

Por don Fernando Velasco Ortiz, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Nivelación y vallado de finca para construcción de nave y vivienda.

Características: Vallado longitud, 17 m. Altura, 1,50 m.

Río/cauce afectado: Oca. Margen: izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 5 m.

Paraje: Casco urbano-Ctra. de Tamayo, s/n.

Municipio: Oña (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

543.—3.000

Por María Concepción Badiola Irastroza, se ha solicitado la legalización de las obras, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Legalización vivienda.

Características: Superficie, 120 m.².

Río/cauce afectado: Arroyo La Cañadilla. Margen: derecha.

Distancia de las obras al cauce: 5 m.

Paraje: Las Huertas.

Municipio: Gayangos de Montija (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

544.—3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo existido un error material en el anexo I de la Oferta de Empleo Pública para 1994, aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 1993 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de enero del año en curso, número 16, se procede a suprimir de la misma la plaza de Encargado de Conductores, grupo D, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase d), Personal de Oficios; a su vez, incluir tres plazas de Asistente Social, Grupo B, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica media y de igual forma se incluye tres plazas de Bombero, Grupo D, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase b), Servicio de Extinción de Incendios.

Burgos, 25 de enero de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

698.—3.000

Contratación

Habiéndose solicitado por don Fernando Mansó Carrillo, adjudicatario del contrato de limpieza de diversos colegios nacionales, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 24 de noviembre de 1993. — El Alcalde accidental, Miguel Vallecillo Rodríguez.

708.—3.040

Servicios

Por doña María Celina Carpintero González, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a bar, en la Plaza Manuel de Falla, de esta ciudad (Expte. núm. 204-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha

de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 18 de enero de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

801.—3.800

Por doña María Victoria Moncalvillo Pascual, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a bar, en la calle Rey Don Pedro, núm. 52, piso bajo, de esta ciudad (Expte. núm. 17-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de enero de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

802.—3.800

Intervención

La Comisión de Gobierno y el Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 27 y 31 de enero de 1994, aprobaron inicialmente los expedientes de modificaciones de las ordenanzas fiscales que se citan, conforme a lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Ley 21/93, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y Ley 22/93, de 29 de diciembre, de medidas fiscales:

Número 403. — Reguladora del precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

Número 504. — Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Número 508. — Reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Lo que se expone al público por plazo reglamentario de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones, sugerencias de los interesados y examen del expediente incoado, de conformidad con lo previsto en el artículo 17-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Burgos, 1 de febrero de 1994. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

803.—3.000

Ayuntamiento de Altable

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al día 1 de enero de 1994, de conformidad con lo previsto por el Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, queda expuesta al público dicha rectificación en las oficinas municipales por término de quince días, a fin de que los

interesados puedan examinarla y formular contra la misma las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Altable, 20 de enero de 1994. — El Alcalde, José Luis González Cantera.

700.—3.000

Ayuntamiento de Frías

Don Víctor González Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Frías.

Hago saber: Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

— Benito España S. C., depositada en virtud de la adjudicación de la obra de «Construcción de parque de bomberos y almacén para Protección Civil».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 11 de enero de 1994. — El Alcalde-Presidente, Víctor González Martínez.

701.—3.000

Don Víctor González Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Frías.

Hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 20 de enero pasado, se aprobaron los padrones cobratorios correspondientes al suministro de energía eléctrica por el período septiembre/octubre 1993.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 26 de enero de 1994. — El Alcalde-Presidente, Víctor González Martínez.

758.—3.000

Don Víctor González Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Frías.

Hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 20 de enero pasado, se aprobaron los padrones cobratorios correspondientes al suministro de energía eléctrica por el período septiembre/octubre de 1993.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipa-

les, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20 por 100 más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 26 de enero de 1994. — El Alcalde-Presidente, Víctor González Martínez.

759.—3.000

Don Víctor González Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Frías.

Hago saber: Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de enero de 1994, el proyecto técnico denominado «Mejora de las instalaciones eléctricas de alta tensión en Frías», redactado por el Perito Industrial don José Miguel García López, y con un presupuesto de ejecución total de 3.286.967 pesetas, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 25 de enero de 1994. — El Alcalde-Presidente, Víctor González Martínez.

760.—3.000

Don Víctor González Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Frías.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se ha aprobado, en sesión de 20 de enero pasado, el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1994.

Se anuncia que dicho padrón, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el documento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 26 de enero de 1994. — El Alcalde-Presidente, Víctor González Martínez.

761.—3.000

Don Víctor González Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Frías.

Hago saber: Que este Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria de 20 de enero pasado el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1994.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto

1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los recibos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20 por 100 más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 26 de enero de 1994. — El Alcalde-Presidente, Víctor González Martínez.

762.—3.000

Ayuntamiento de Huerta de Rey

En este Ayuntamiento se tramita expediente de legalización de instalación de nave porcina para 80 cerdas, solicitado por el propietario don Javier Montero Peñalba al sitio denominado «El Enebral», de Quintanarraya, en este término municipal, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública por un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, a fin de que los interesados examinen el expediente y formulen las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Huerta de Rey, 7 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

757.—3.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

Por don Valentín Santamaría Sancha, en representación de la empresa «Hnos. Santamaría Sancha», se solicita la cancelación de la fianza por 223.860 pesetas depositada como contratista de la sobras de «Urbanización parcial de la calle Alejandro Rodríguez de Valcárcel, 25 al 73.

Durante el plazo de quince días, contados del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Pradoluengo, 26 de enero de 1994. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

765.—3.000

Ayuntamiento de Rezmondo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rezmondo.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1994, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de con-

formidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Rezmondo, 26 de enero de 1994. — El Alcalde, José Merino Abella.

764.—3.000

Ayuntamiento de Castildelgado

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castildelgado.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1994, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Castildelgado, 25 de enero de 1994. — El Alcalde, Ladislao Zuazo Jiménez.

763.—3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1993, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

1. Tasa por suministro domiciliario de agua.
2. Tasa por recogida de basura.

Permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrillo de la Reina, 24 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

766.—3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 0000.000.060014.0 de Oficina Principal, Casa del Cordón.

L. O. núm. 0000.000.128793.9.0 de Oficina Principal, Casa del Cordón.

L. O. núm. 0011.000.002459.5 de Oficina Urbana 2.

L. O. núm. 0093.000.004435.1 de Oficina Urbana 10.

L. O. núm. 0005.000.001191.7 de Oficina Urbana 15.

L. O. núm. 0104.000.001840.0 de Oficina Urbana 22.

L. O. núm. 0018.000.017341.3 de Oficina Aranda de Duero OP.

L. O. núm. 0028.000.000330.4 de Oficina Huerta del Rey.

L. O. núm. 0033.000.000796.6 de Oficina La Puebla de Arganzón.

L. O. núm. 0024.000.004301.0 de Oficina Lerma.

L. O. núm. 0017.000.018241.6 de Oficina Miranda de Ebro OP.

L. O. núm. 0017.000.018241.6 de Oficina Miranda de Ebro OP.

L. O. núm. 0020.000.005129.2 de Oficina Villadiego.

L. O. núm. 0015.000.011446.2 de Oficina Villarcayo.

P. F. núm. 0010.012.004625.7 de Oficina Urbana 1.

P. F. núm. 0104.040.001041.7 de Oficina Urbana 22.

P. F. núm. 0025.040.001809.4 de Oficina Briviesca.

P. F. núm. 0111.012.003142.0 de Oficina Miranda U-1.

P. F. núm. 0133.041.000024.2 de Oficina Santo Domingo de la Calzada.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

839.—3.000

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-001-106359-2. Of. C/. Miranda.

Cta. núm. 3000-002-041712-8. Of. Espolón.

Cta. núm. 3000-002-060205-9. Of. Espolón.

Cta. núm. 3000-003-209835-3. Of. Vadillos.

Cta. núm. 3000-004-261816-6. Of. Gamonal.

Cta. núm. 3000-032-000628-2. Of. Pancorbo.

Cta. núm. 3000-045-008296-2. Of. Villadiego.

Cta. núm. 3000-064-001010-5. Of. Alfonso X.

Cta. núm. 3000-066-604814-6. Of. C/. Segovia.

Cta. núm. 3000-088-803333-0. Of. Laín Calvo.

Cta. núm. 3000-088-804261-2. Of. Laín Calvo.

Cta. núm. 3000-137-007724-9. Of. Gumiel de Izán.

Cta. núm. 3012-183-423616-3. Of. Salas de los Infantes.

Cta. núm. 3000-216-006226-8. Of. Melgar de Fernamental.

Cta. núm. 3018-303-000065-2. Of. Palencia.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

713.—3.470

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Gestión Tributaria

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. Ptas.
3.733/93	Emilio Ureta López	5.000
3.772/93	María Pilar Arnanz Acón	10.000
3.789/93	Lucidio Sánchez Ortigosa	5.000
3.799/93	Autocares Patri, S. A.	10.000
3.802/93	Gonzalo Aceña Cuadrado	5.000
3.807/93	Angel Sánchez Rodríguez	5.000
3.808/93	Indalecio Carrasco Sanz	5.000
3.809/93	Construcciones y Hormigones, S. A.	10.000
3.814/93	Eugenio de Blas Pascual	10.000
3.815/93	Bupa, S. A.	10.000
3.822/93	José Luis Velasco Martín	10.000
3.825/93	Cristóbal del Río Hernando	10.000
3.827/93	Ribera Gas-Calefacción, S. A.	10.000
3.829/93	Raquel Benito Langa	10.000
3.833/93	Roberto Velado Perosanz	10.000
3.834/93	María Teresa Sanz Martín	5.000
3.835/93	Santiago González Andrés	5.000
3.840/93	José Picón Hernando	5.000
3.845/93	Julia García Ortega	5.000
3.849/93	Fernando de la Fuente Gaona	5.000
3.851/93	Lorenzo Caballero Talavera	5.000
3.853/93	José Aguilera Benito	5.000
3.856/93	Juana Núñez Romaniega	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, 2 de febrero de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

873.—11.116

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

Probado por este Ayuntamiento en su reunión celebrada el día 5 de enero en curso el proyecto técnico para la reforma de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto Técnico don José Manuel Alarcía López, por un importe de 1.350.001 pesetas, el mismo se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos pueda ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Mambrillas de Lara, 7 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

895.—6.000